

N° 43-2025-GOREU-DIRESA-HAYA



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 18 de febrero del 2025

**VISTO:** Memorandum N° 0065-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 06 de febrero del 2025, el Oficio N° 047-2025-U. EPIDySA-DE/HAYC, de fecha 31 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

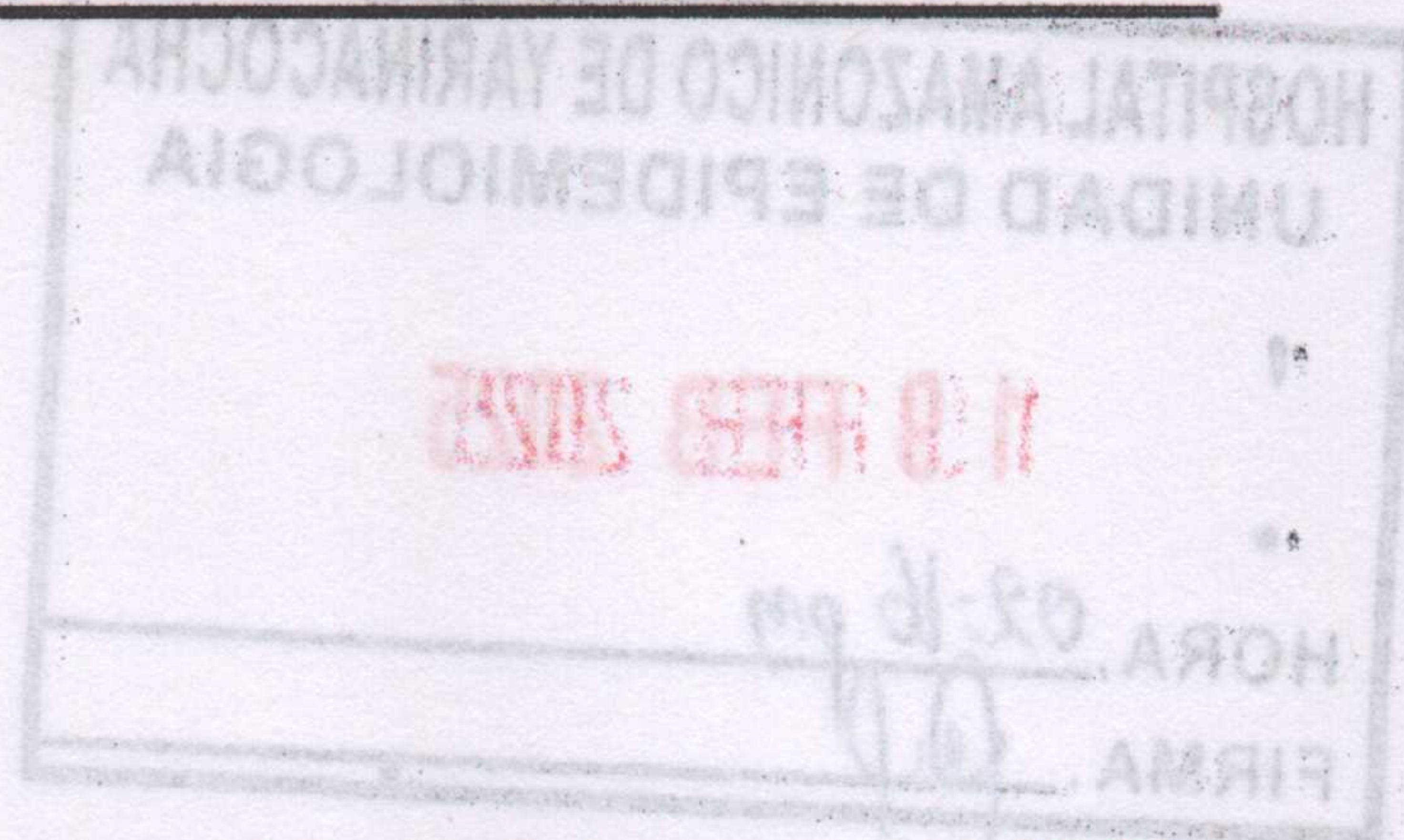
Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y **DESCONCENTRADA**, correspondiente al Gobierno Nacional, **Gobiernos Regionales** y **Gobiernos Locales**;

Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, por Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la acotada norma;

Que, el artículo 19° de la norma señalada en el párrafo anterior, dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para: a) Norma el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias; b) controla los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo; e) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos sólidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en establecimiento de Salud y servicios médicos de apoyo y centro de investigación", cuya finalidad consiste en contribuir o brindar seguridad al personal, paciente y visitante de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y centro de investigación", cuya finalidad consiste en contribuir o brindar seguridad al paciente, privados y mixtos a nivel nacional a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios ocupacionales por la gestión y manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como disminuir



HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA  
UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA

19 FEB 2025

HORA. 02:16 pm

FIRMA. *[Signature]*



*Resolución Directoral*

Yarinacocha, 18 de febrero del 2025

el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen;

Que, mediante Oficio N° 047-2025-U-EPIDySA-DE/HAYC, de fecha 31 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita se apruebe el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios 2025" del Hospital Amazónico, que tiene como objetivo general implementar un sistema integral de gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios que garantice la minimización de riesgos sanitarios y ambientales en el Hospital Amazónico de Yarinacocha.

Que, mediante Memorándum N° 065-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 06 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, proyectar Resolución Directoral aprobando el "**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS 2025**" del Hospital Amazónico;

Con el visado de: Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS 2025**" DEL HOSPITAL AMAZONICO, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a las Oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Estadística e Informática, efectuó la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

- JDRP/AL
- CC.: D.E.
- : Administración.
- : Epidemiología y Salud Ambiental
- : Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL AMAZONICO

*[Signature]*

Dr. Walter Roman Leveau Bartra  
Director Ejecutivo del Hospital Amazonico  
CMP. N° 22230

